mos. and dougleong 25 ale. Sinc. iii-

midos en la anterior rela-

the diefettering enginente



and a minimum properties of the ${ m DELA}$ ${ m PROVING}$

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promuigadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sin previo pago de su importe. -10111100 3113

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo. trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Enlalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo apono, con arreglo à la signiente

Tarifa de inserciones

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

Pts. 0'50 0'40

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado, de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir à los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Rea! Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 365 de 31 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS .

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la Provisión, por concurso, de una plaza de profesor auxiliar de la Sección Artística con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podran tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean Elementales ó Superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos de ensenanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1903. =Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, la plaza de Ayudante repetidor de la Sección Artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo à lo dispuesto en dicho decreto y Reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios à la ensennanza, los que necesitarán acreditar este extremo en el improrrogable plazo de treinta dias, à contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1903. El Subsecretario, Casa Laiglesia.

carp as also see a mission of the see on	PESETAS		
GR CSS (Latter to the Company) and the C	Personal.	Material.	TOTAL
Cobrado por fincas y rentas pro-			- 000 -
pias		Sales Albert	5.082 71
idem por resultas de presupuestos			002 0
anteriores:		IR. Lancella.	
Idem por reintegros	A LIKENIA		9.373 92
taem bot tongos brovinciaios			
Total.cargo	ALL!		15.407 33
-total aus introduction countries of			
-manifestation DATA			
Por gastos de viveres, utensilios,			
y combustibles		5.603 59	5.603 59
Por id. de betica		100 60	100 60
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina		123 50	123 5
Por sueldos de facultativos	1.417 47		1.417 4
Por id. de Practicantes, enferme-	71 100	2.361 05	2.361 0
ros y sirvientes	941 80	2.301 03	941 8
Porid. y gastos de cátedras ú ob-			
jetos de educación Por gastos reproductivos	Soldbud Sol	de com cons	
Por cargas del Establecimiento.	ob orthoby,	702 40	702 4
Por gastos de culto y clero	Seattle attended	475 60	475 6
Por id. generales	-5.0 (0.1-4/4)	198 17	198 1
riores.		3.483 17	3.483 1
Por reintegros		100 Jan 19	
Por imprevistos	1111/2010 115 1		
to la instruction de Recamblement observations (Foral data	2.359 27	13.048 08	15.407 3
e deputation in allegatido incursos	TORE OF THE C	12000011 Ar	BOTT FOR BE
-or to measthevadelmovedRESU comme damp (Altrode 5, fill owns)-			
	TO SHOW THE REST OF THE PARTY WAS AND THE PARTY OF THE PA	15.407 35	
Importa el cargo Personal. Idem la data	2.359 27	10.401 00	
Idem la data		15.407 35	

De forma que importando el cargo 15.407 pesetas 35 céntimos y la data 15.407 pesetas con 35 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 00 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Existencia en Caja para el 1.º

(Material. 13.048 08)

de Julio corriente.

God obsoiburs

Murcia 9 de Julio de 1902.—El Administrador, Joaquín Ayuso Colombo. =V.° B.°: El Director, Esteve.

Tercera sección.

Número 1.706.

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio ampliado de 1901.—Primer semestre de 1902.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, à saber:

HTERL, L	PESETAS	
`arsonal.	Material.	TOTAL
WOUTHSTORY	AVELLE SETEMATE TO SE	

saudro Orliz.

Andrés Cuello.

CARGO

Existencia en 31 Diciembre de 1901

Providencia:

Ouinta sección.

Número 1.927.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

No habiendo satisfecho dentro 258 80 l del plazo reglamentario los contri-

buyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el articulo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin oficial, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmarà el recibi

en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Asi lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Diciembre de mil novecientos tres .- El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Concepto.	Epoca del débito.		DEUDOR	Impor del débi	ito.
Derechos Reales	Jetes & Last of Market of Strains of Strains & Control of Strains & Cont	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Manuel García Balsalobre. El mismo. El mismo. Manuel Navarro Robles. Matias Ros Pérez. Cristóbal Vives Illán. Francisco Meseguer González. Juan López Tobar. José Jover Sánchez. José Antonio Gómez Pujante. María Josefa Aguilar Sánchez. José Gomariz La Rosa. Francisco García Cantos. Francisco García Cantos. Francisco García Ruiz. José García García.	108 21 18 21 103 8 15 8 123 15	38 02 39 85 65 65 65 60 96 85

Murcia 21 de Diciembre de 1903.=E! Tesorero de Hacienda, P.O., Manuel González Caballos. dem nor ingresos eventuales.

Número 1.950.

TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto tri- ján, Garres y Lages, Aljezares, San dos en las oportunas relaciones for- mosa, Javali nuevo, Puebla de Sotiene de consignar en los recibos ta- Agente ejecutivo la precisa obligacada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la recargo que cada deudor satisfaga. publicidad reglamentaria à esta Y para que se proceda à dar la providencia y á incoar el procedi- publicidad reglamentaria á esta miento de apremio, se hace entrega providencia y á incoar el procedide la factura original con los reci- miento de apremio, se hace entrebos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina. Il obote apparente le

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Diciembre de 1903. El Tesorero de Hacienda, P. O., Murcia 30 de Diciembre de 1903. Puentel or recursor v legioning leb

dem por resultas de presupuestos

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Número 1.950.

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia-casco, Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Beniamestre del corriente año, los con- Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, tribuyentes de la zona 10.ª, expresa- Voz-negra, Barqueros, Cañada hermadas por cada uno de los pueblos to, Raya, Nora, Javali viejo, Nonde Beniel y Alcantarilla, dentro de duermas, Era-alta, Rincon de Seca, los dos periodos voluntarios de co- Guadalupe y Albatalia, dentro de branza señalados en los anuncios y los dos períodos voluntarios de coedictos publicados en el Boletín ofi- branza señalados en los anuncios cial de la provincia y de la locali- y edictos publicados en el Boletin dad respectiva, con arreglo á lo pre- oficial de la provincia y de la loceptuado en el art. 50 de la instruc- calidad respectiva con arreglo á ción de Recaudadores de 26 de Abril lo preceptuado en el artículo 50 de 1900, se dicta esta providencia de- de la instrucción de Recaudadores clarando incursos á dichos contri- de 26 de Abril de 1900, se dicta esbuyentes en el recargo del 5 por ta providencia declarando incursos 100 como primer grado de apre- à dichos contribuyentes en el remio, sobre el total importe del dé-cargo del 5 por 100 como primer bito que marca el art. 47 de la ci- grado de apremio, sobre el total tada Înstrucción; en la inteligencia importe del débito que marca el arde que si en el plazo de tres días á tículo 47 de la citada instrucción; en contar desde la fecha en que se la inteligencia de que si en el plazo anuncie al vecindario por edicto ó de cinco días, á contar desde el en pregón, no satisfacen los morosos que se anuncie en el indicado Boleel principal y recargos referidos, se tin oficial, no satisfacen los moropasará al segundo grado de apre- sos el principal y recargos referimio, haciendo entender al Agente dos, se pasará al segundo grado ejecutivo la precisa obligación que de apremio; haciendo entender al lonarios el importe de recargo que ción que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de

> ga de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

> Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Manuel González Caballos.=Visto = El Tesorero de Hacienda, P.O., bueno: El Delegado de Hacienda, Manuel G. Caballos.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.443.

Edic. o.

Zona 10.ª-Contribución rústica.-Diputaciones de Murcia.-3.º trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la conexpresados, se encuentran comprendidos los deudores que á conllegar à conocimiento de los mis- del embargo.»

mos, que con fecha 25 de Sbre. último, he dictado la, siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese esta providencia á los tribución, trimestre y pueblo arriba contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles tinuación se relacionan, quienes á que de no verificarlo se procederá pesar de figurar como vecinos de inmediatamente al embargo de todicha localidad no han podido ser dos sus bienes, señalando al efecto notificados en segundo grado de las fincas que han de ser objeto de apremio por ignorarse sus domici- ejecución, y se expedirán los oporlios y el de sus herederos caso de tunes mandamientos al Sr. Regishaber fallecido, por lo que expongo I trador de la Propiedad de este parla presente edicto, para que pueda tido para la anotación preventiva

SOMA on andid Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
is la Escuela	NONDUERMAS	THE SECOND COMMENTS OF SECOND
13219	Antonio Córdova. ADIJBUS MOIDOU	MISTER 20'0F INSTE
60	Antonio Iniesta.	8'81
12621	Antonio López Martinez.	2'42
$\frac{22}{5}$	Antonio Zamora.	2'91
000 124 127	Antonio y José Laborda. Aquilino Conesa.	13'95 3'07
18180 BL27 ESTO	Antonio Mirete.	777
13782	Juan Ortuño Canales.	4'10
637	Andrés Arnaldos.	
39	Antonio Alarcón.	10itain/2'63 10003
$rac{57}{63}$	Antonio Marin. Blas Rodriguez.	
72^{1}	Diego Córdova.	
79	Eugenio Bastida.	
82	Fulgencio Munuera.	8'18
83	Francisco Carrillo.	
84	Francisco López. Francisco Cascales.	
- ob. , ôf 87 2(a)	Francisco Cascales. Francisco Gil.	The content of the second of t
поэ 7, о 90 жи	Francisco López.	A STATE OF THE STA
Alamino 91 Inde.	Francisco Soto Carrillo.	
729	José Alburquerque.	0.2010 5'37 ob 201
onto the $30 \mathrm{ms}$	José Hernández.	10'46
	Joaquin Ruiz Molinero. José Gómez.	2'92 2'58
-soliduc 34 si oʻ	Juan José Vigueras.	5'55
us sinoli 36 1200	Josefa Párraga.	3'26
38	Jose Ortuño.	
behe el sa unt	Juan Guzman.	olding 2'44 igmi e
-501 5b (52 0)da	José Fenor. José González.	
58	José González. Juan José Pujante.	
eausaild 61 oise	José Rodenas. dell 20 of managine	数。1918年1月2日,1月1日日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本
ong ant 62 ante	José Martinez et no le	FIRE 5 3 9'85
-muas 65 con	Juan Pellicer	4'88
and the $73 A$ and $76 { m km}$ i	Juan Montesinos. José Ballester.	4'10 3'97
menoga 77 -onn	José García Campillo.	2'71
12 0 2 0 85 mis	Jose Castillo. Za oup - sens ob entre	
810	José Corbalan. Supl - skinik ska ah	Main 4'28
27 min	José Pellicer Rodriguez, Loup and an	917 bit 9 4'89 + 01 70
икојана 3 5 вев. 40	Juan Fenor de la	3'63
46	José Hernández	5'61
61	Luis Ortizi 010098 18500191	2'67
63	Maria Hernández.	1'92
66 71	Miguel Vigueras. A OSSIGNA	2'73
85 T	Pedro Sánchez. Pedro Martinez.	1'92 3'45
90	Pedro Martinez Conesa.	2'92
903	Ramón García.	2'18
9	Salvador Sandoval.	3'45
	Salvador Arnaldo.	1689
50 30 11 127 27 20 1	Serafin Martinez. Viuda de Juan José Vigueras.	7'41 2'56
og (mp. 29 ng (Viuda de Pedro Párraga.	4'22
30	Viuda de Francisco Ortuño.	6.02
	PUEBLA DE SOTO	
13154	Antonio Martinez.	3'62
55	Alejandro Ortiz.	3'29
57 57 57 S	Andrés Cuello.	4'24

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Peseta
63	Alfonso Sanchez.	4'69
64	Antonio Ibáñez.	1'81 2'61
75	Antonio Orenes. Antonio Pujante.	7'18
88	Diego Martinez.	3'89
89.	Diego Marin.	2'08 8'81
10/A 97 E	Francisco Manzano. Francisco Martinez.	14'74
202	Francisco Orenes.	1'93 3'58
16) (7-3) P. 1	Francisco Manzano Monreal. Francisco López.	12'93
orttog 5 .01 Izə - 11 7 -0	Frencisco Manzano Meseguer.	6'19
di8este Ji	Francisco López.	8'99 1'91
26 35	Francisco Hurtado. Ginés Sáez.	2'24
37	Herederos de Francisco López.	6'19
pinn 38.4	José García Gallardo.	3°25 10°95
40 41	José Martinez. José Franco García.	13'25
43	José Sánchez.	5'06
44	Josefa Martinez.	6°19 5°06
45 47	José López Pastor. Juan Sánchez.	2'48
48	José Fenor.	5'92
50	José Zamora.	4'88 3'01
52 56	Juan Jiménez. Juan Antonio Barceló.	15'07
	Juan Ballesta.	3'01
65	Juan García Cascales.	1'91 6'19
66 73	Juan Tovar. Juan Martinez.	9'69
74	José Antonio González.	2'91
83	Iosé Tornel.	3'01 12'13
86 88	Josefa Manzano. Juan Manzano.	2'80
89	José Martinez.	THE PARTY OF THE P
305	Luis Guirao.	2'86 4'74
$\geq 7 \cdot \frac{6}{7}$	María Martínez. Mariano García del Pino.	3'26
b 2011	Maria Zamora.	1'81
$\frac{18}{20}$	Pedro y Juan Martinez.	5°24 2°58
20	Pedro Martinez. Pedro Manzano.	23'40
25	Pedro Martinez.	1'80
27	Roque López. Tomás Martínez.	2°35 4°57
35	Vicente Martinez Olmos.	242
110037	Vicente Martinez.	6'71
38	Vicente Martinez Orenes.	ADDIAG AG
(10)	RINCON DE SECA	44690
516 19	Andrés Sala. Antonio Hernández.	11'30 5'55
21	Antonio López.	10'20
0111(23)	Antonio Párraga.	3'89
$105\frac{50}{57}$	Bartolomé Solano. Diego Hernández.	7'04 2'08
c 2.69°	Francisco Marin.	21'62
70	Francisco Hernández.	3'89
75	Felipe Ortuño. Francisco Cánovas.	3°73 5°86
81	Francisco y Jose Hernández.	7'27
0 820	Francisco Hernandez.	4'06
602	Francisco Hernández. Ginés Orenes.	2°35 7°17
3013	Gerónimo López.	5'20
4	Herederos de Josefa Orenes.	6'53
10	Juan Moreno Galera. Juan Hernández Ortuño.	10°96 3°25
$\frac{1}{12}$	Juan Escusa.	1045
100.115	Juan Ortuño Ortiz.	10'21
$ an 22 \\ 28$	José Hoyos. Juan José Lónez	2'02 8'45
29	Juan José López. José Hernández.	4.45
30	José García Bernal.	3'89
32 37	Joaquin Garcia Hernández.	5'36
38	José Fenor. José García Cano.	4'06 8'64
40	Joaquin Cano.	8'47
42 48	Josefa Moreno. Juan López.	5'60 3'90
000 60 L	Joaquín Orenes.	1'92
63	Juan Gambin.	1'93
66 7910 72 0	José Orenes.	11'29
74	Joaquin Hernández Joaquin López.	18°01 6°70
119075	Juan Rubio.	5'54
.610179/	José Molina.	8'58
80	José Campillo. Juan José Martinez.	3'89 4'36
705	Lucia Moreno.	3'90
15 26	Manuel Nadal. Pedro Zamora.	5'78
31	Pedro Zamora. Pedro Marin.	9°48 4°28
	i caro main.	是是"你是我们的是我们是我们的不是不是我们的。" 第二章

Número. Nombres de los contribuyentes.		Pesetas.
42	Simón García.	1°76
45	Simón Marín Parra.	4°56
58	Viuda de Juan García.	22°57

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Octubre de 1903.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.927.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el ; recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el articulo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin oficial, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmarà el recibi en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia à 21 Diciembre de mil novecientos tres. -El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Industrial penalidad. 1	Concepto
190 3	Epocs & que
D. Nicanor Molina.	Nombre del deudor.
5333	Importe del dé- bito. Pesetas

Murcia 21 de Diciembre de 1903. Manuel González Caballos.

Sexta sección.

Número 1.900.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Noviembre de 1903.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior, y varias cuentas por diferentes conceptos.

Visto el expediente de apertura y alineación de una calle transversal á las del Huerto y Ballesta, y resultando que practicada la información pública ordenada no se ha presentado reclamación alguna, se acuerda dar al expediente la tramitación que determina la Real orden de 1.º

de Junio de 1880. Dada lectura de la carta de Don Andrés Maujón, dando las gracias por el donativo hecho por este Municipio à las escuelas del Ave Maria, establecidas en Granada, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se acuerda autorizar el acta de incautación por el Estado de la parte de camino al Algar que cruza la carretera à San Javier y se comisiona à D. Juan Martinez Martinez para su legalización.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda embovedar la rambla de la Boquera en la confrontación de la Huerta de la Maruja, y que se estudie por el maestro de obras la recogida de las aguas que afluyen al embovedado de la calle de Isabel la Católica.

Ordinaria del dia 16.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

También se acuerda el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial, según está mandado.

Igualmente se acuerda el pago de las tartanas que han conducido á algunos de los niños desamparados à la diputación de Roche, con motivo de la merienda ofrecida por los vecinos de dicha diputación á estos desgraciados.

El Sr. Guerrero llamó la atención de la Corporación respecto á la necesidad urgente de adquirir agua para el consumo y servicio de higiene de la población, proponiendo las aguas que existen en el pozo minero «Virgen del Carmen» y el Sr. Ros Manzanares ocupándose también sobre el particular, el Ex-=El Tesorero de Hacienda, P. O., celentísimo Ayuntamiento acordó desestimar estas propuestas por

considerarlas insuficientes para satisfacer por completo las necesidades de la publicación.

Ordinaria del dia 23.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de varios expedientes en solicitud de altas y bajas de fincas urbanas en el Registro fiscal de edificios y solares y resultando favorables los informes de la Junta pericial y su Comisión permanente, se acuerda que procede las altas y bajas de las fincas que en los mismos se solicita por varios interesados.

Se acuerda que por el maestro relojero Don Cristóbal Aguilar Hidalgo, se arregle el retoj público que ha de colocarse en la Torre de la nueva Iglesia parroquial de Nuestra Sra. del Rosario.

Igualmente se acuerda que por el maestro de obras se forme relación nominal de los propietarios à quienes se ocupa terreno en el camino de Roche procediendo à su deslinde y valoración y se autoriza al Senor Alcalde para convenir con dicho propietario respecto al pago de los mismos.

También se acuerda que por la Comisión de obras públicas, asesorada del maestro de obras, se forme el proyecto correspondiente para la adquisición por destajos parciales de la piedra necesaria para el firme del camino de Roche.

Visto el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1903, se acuerda su aprobación y que se exponga al público por término de quince dias.

Ordinaria del dia 30.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptosos is lastrolus abristos se

Con arreglo à lo dispuesto en la ley Municipal vigente, se acuerda que para el próximo mes de Diciembre, se proceda à la rectificación del padrón vecinal de esta ciudad y su término.

Resultando favorables los informes emitidos por la Junta pericial y en comisión permanente en los expedientes de altas de fincas respecto à Don Luis Angosto Lapizburú y Don Andrés Gómez Huertas, se acuerda prestales su aproba-

Se concede licencia obras à Don Antonio Paredes Martinez y otros interesados que la tenía solicitada, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se acuerda aumentar dos escuelas subvencionadas é igualar en sueldo al maestro de Roche con los demás compañeros en la escuela nocturna.

También se acuerda á propuesta del Sr. Presidente, reponer los árboles plantados en calles y caminos.

Izualmente se acuerda que en el próximo presupuesto ordinario se consigne crédito bastante para una escuelas de niñas desamparadas.

El Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad celebrar sus sesiones en lo sucesivo todos los sábados á las quince horas del mismo.

La Unión 30 de Diciembre de 1903. =El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 14 de Diciembre de 1903.

PORTE BOOKS CLUB TESPECTO A LETTO-

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial, según está mandado; certifico.-Gregorio Martinez .= V.º B.º: Conesa Número 1.932.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Sharen Marin Panens

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante las sesiones celebradas en el mes de Junio últimon al ab Mil-Jan le ne oleenne

Sesión ordinaria del día 7:

Se acordo: anduloco ob e signife

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos del mes actual.

Admitir la renuncia de Alcalde Presidente del Ayuntamiento à Don Enrique Fernández Ibáñez, nombrando para sustituirle á D. Pedro José Vicente Bernal, que desempeñaba el cargo de primer Teniente.

Proclamar para el cargo de primer Teniente Alcalde, por consecuencia de la vacante ocurrida à D. Enrique Fernández Ibáñez.

Y elevar al Gobierno civil de la provincia certificación expresiva de los precedentes particulares.

-mon Ordinaria del dia 14.

Se acordó: sur el nicursollomi Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterio. in mismi selain an ila oluni

Admitir la renuncia de Secretario de la Corporación municipal á Don Juan Lamarca Artero, nombrando para que le sustituya, con el carácter de interino à D. Antonio Arnaldos Garcia.

Declarar soldado al mozo Matias Espinosa Carrión, del reemplazo de 1901.

Quedar enterado de la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por la que desestima ciertas reclamaciones de consumos formuladas por cinco vecinos de la Ribera.

Ingresar lo que permitan los fondos municipales por el concepto de contingente provincial, evitando el procedimiento ejecutivo con que se amenaza.

Que por el Sr. Alcalde se presten à D. Roque Forte, comisionado por débitos de consumos, los auxilios que necesite para el desempeño de su cometido y que se procure el levantamiento de dicha comisión, ingresando las cantidades que el estado de fondos permita, exponiendo á la Superioridad las cuusas que impidan el completo pago de descubiertos.

Y designar Interventor de la Administración municipal de consumos, que venia desempeñando el Alcalde actual D. Pedro José Vicente, al segundo Teniente de Alcalde D. Gregorio Martinez Conesa.

Ordinaria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior., abacionest ob organization

Y aprobar la cuenta de la Admi-

nistración de consumos correspondiente al pasado mes de Abril.

Ordinaria del dia 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las atenciones municipales durante el próximo mes de Julio.

La aprobación y pago de varias cuentas.

Y aprobar también la de la Administración municipal de consumos correspondiente al mes de Mayo anterior.

Molina 11 de Diciembre de 1903. -El Secretario, Antonio Arnaldos García.=V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

> Sesión ordinaria del día 13 de Diciembre de 1903.

En la sesión de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin oficial de la misma, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Molina 14 de Diciembre de 1903. El Alcalde, Pedro José Vicente. El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Octava sección.

Número 1.926. JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias que empezarán á contarse desde la publicación del mismo à Isidoro Conesa Ros, cuyas circunstancias se ignoran vecino de la diputación de Perín, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término à celebrar juicio de faltas por infracción à los intereses generales; apercibiéndole en el mismo que caso no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos tres.=Juan Oliva.=P. S. M., Antonio Más.

Número 1.942. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Peral Pérez, hijo de Juan y Rita, natural de Albacete, vecino de Pozo-Hondo, soltero, panadero y de quince años de edad, el cual se fugó de la Casa Misericordia de esta ciudad; para que en el improrrogable término de diez días, á con-

tar desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Albacete y «Gaceta de 'Madrid», comparezca ante este Juzgado à fin de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo y otro se instruve sobre robo; apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldia. amal obside de

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado struff costonard

Dada en Murcia à veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres. José Soler D. S. O., Enrique Ramos vanitant/ beok

Anuncios. ose Lopez Pastor.

A LOS SECRETARIOS

uad Junenez.

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe. Val. Jaunal/

Li onsold

Tip. de J. Hernández Guijarro.

Pedro Marin